



SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Respuesta a la traducción no oficial del cuestionario sobre Trabajo Infantil, para el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

1) PREVALENCIA Y DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE TRABAJO INFANTIL:

1.1 *¿En qué sectores o actividades participaron los niños en las peores formas de trabajo infantil? Entre los ejemplos cabe citar el trabajo peligroso en sectores de amplia actividad como los de agricultura o construcción; el trabajo en la calle o en servicio doméstico en casas de terceros; la explotación sexual de niños con fines comerciales y el empleo de los niños en actividades ilícitas, como la mendicidad forzosa o el narcotráfico.*

R: La Subsecretaría de Protección Especial a través de sus servicios de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, atendió en el 2014 a 32.360 niños, niñas y adolescentes. Según datos registrados en el SIIMIES las principales ramas de actividad de la población atendida corresponde a los sectores de:

TI DOMÉSTICO	24,83%
TRABAJO EN CALLE	23,39%
AGRICULTURA	16,65%
PESCA	3,87%
LADRILLERAS	2,08%
BANANERAS	0,87%
MINAS	0,23%
OTROS (Construcción, mercados, elaboración de artesanía).	28,05%

Fuente: SIIMIES

Procesamiento: Dirección de Servicios de Protección Especial

En cuanto a explotación sexual el MIES ha atendido el 2014 a 68 adolescentes mujeres en acogimiento institucional, a través de un servicio directo de acogimiento y un servicio con convenio.

En cuanto a explotación laboral, MIES suscribió un convenio con una entidad especializada para la atención en acogimiento institucional para 80 adolescentes.



En cuanto a trata con fines de explotación sexual y laboral de NNA, en 2014, Protección Especial, en coordinación interinstitucional, participó en el retorno y protección de 7 adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y 5 adolescentes víctimas de trata con fines de explotación laboral, tres de los cuales corresponden a adolescentes mujeres y dos casos de adolescentes varones.

1.2 *¿Recolectó o publicó el gobierno datos sobre trabajo infantil en condiciones de explotación durante el período? De ser así ¿está dispuesto el gobierno a compartir los datos en bruto (“el conjunto de datos”) con el USDOL para análisis más detallado?*

R: No se ha publicado datos sobre trabajo infantil en condiciones de explotación.

2) LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

2.1 *¿Qué reglas y reglamentos **nuevos**, si los hubo, se promulgaron durante el período cubierto por el informe con respecto a las peores formas de trabajo infantil? Entre las leyes pertinentes estarían las que se refieren a la edad mínima para trabajar, la edad mínima para realizar trabajo peligroso, la prohibición de actividades laborales peligrosas para los niños (que incluya una lista de ocupaciones y actividades prohibidas) la edad de escolaridad obligatoria, la garantía de educación gratuita, la edad mínima de reclutamiento para el servicio militar y las leyes que prohíben el empleo de un niño en trabajo forzoso, trata, prostitución, pornografía o actividades ilícitas (incluido el narcotráfico). Cite cada ley y la fecha de promulgación y proporcione una copia del texto jurídico, si está disponible.*

R: De conformidad a la Constitución de la República en el Art. 3, 35, 44, 45 y en el Art. 46 del Trabajo excepcional de los/as adolescentes. El Estado adoptará medidas que aseguren a los/las adolescentes, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del Trabajo Infantil. El trabajo de los/las adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

En base al Código del Trabajo, según el Art. 138.- Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:



1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;
3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,
4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes:
 - a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;
 - b) La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;
 - c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualquiera de las antedichas materias;
 - d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos;
 - e) La carga o descarga de navíos, aunque se efectúe por medio de grúas o cabrías;
 - f) Los trabajos subterráneos o canteras;
 - g) El trabajo de maquinistas o fogoneros;
 - h) El manejo de correas, cierras circulares y otros mecanismos peligrosos;
 - i) La fundición de vidrio o metales;
 - j) El transporte de materiales incandescentes;
 - k) El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;
 - l) La pesca a bordo;
 - m) La guardianía o seguridad; y,
 - n) En general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de mujeres y varones menores de la indicada edad.

Igualmente, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Art. 81,82 ,83 y Art. 87 Art. 87.- Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;



4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos, miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

En el Código Integral Penal establece en su Art. 91 núm. 3 la explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil, como parte del delito de trata de personas.

Finalmente, el MIES en su competencia de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, conforme indica la visión institucional y en función de este marco legal anteriormente señalado, elaboró la Norma Técnica de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Mendicidad instrumento que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas o privadas que ejecutan este servicio. Se adjunta una copia del mismo.

3) APLICACIÓN DE LAS LEYES LABORALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO:

3.1 ¿Ha creado y ejecutado el Gobierno un mecanismo eficaz de presentación de denuncias sobre trabajo infantil y de respuesta expedita a ellas? En caso afirmativo, describalo.

R: En el marco del Comité Interministerial para la Erradicación del Trabajo Infantil, conformado por el MCDS, Ministerio de Trabajo, MIES, Consejo de Igualdad Intergeneracional, MINEDUC, MSP, AME, OIT y organizaciones de la sociedad civil, liderado por el Ministerio de Trabajo, se ha elaborado de manera conjunta una propuesta de Ruta para la denuncia y atención de casos de TI. La ruta está en proceso de validación bajo la responsabilidad del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y Ministerio del Trabajo.

3.2 ¿Qué organismo u organismos se encargaron de la aplicación de las leyes referentes al trabajo infantil peligroso?



R: Las instituciones que integran el Comité como son MCDS, Ministerio de Trabajo, MIES, Consejo de Igualdad Intergeneracional, MINEDUC, MSP, AME y OIT actúan desde sus propias competencias en cumplimiento a la Constitución, al Código de la Niñez y Adolescencia y tratados nacionales e internacionales contra el trabajo infantil.

El Ministerio del Trabajo como rector de la política para la erradicación del trabajo infantil es quien inspecciona y sanciona a la práctica de trabajo infantil peligroso; si esta se convierte en un delito como la explotación laboral, la fiscalía como órgano regulador es quien judicializa.

Además, el MIES realiza la restitución de derechos conjuntamente con otros organismos del estado como son: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Vivienda, Ministerio del Interior entre otros.

3.3 Si hubo varios organismos encargados de la aplicación de las leyes ¿había mecanismos de coordinación de las medidas correspondientes? En caso afirmativo, describa el mecanismo pertinente.

R: El Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil ha elaborado el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil para el Ecuador 2014-2017, el cual tiene como objetivo Promover e impulsar la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, como política de estado a través de un conjunto articulado de políticas, programas y acciones tendientes a enfrentar sus causas y efectos, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes.

Además, se está elaborando la ruta de Restitución de Derechos para los casos de trabajo infantil, como parte del proceso de atención a la población objetivo. La publicación de esta Ruta es responsabilidad del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, el Ministerio del Trabajo, Consejo de Igualdad y Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.4 ¿Cuántos inspectores empleó el gobierno para hacer cumplir las leyes sobre el trabajo infantil?

R: las inspectorías de trabajo infantil forman parte del Ministerio del Trabajo. Los datos deben ser proporcionados por dicha entidad. **Esta respuesta aplica para las preguntas subsiguientes de este apartado.**



4) APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS LEYES PENALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL FORZOSO, LA TRATA DE NIÑOS, LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS CON FINES COMERCIALES Y SU EMPLEO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS

R: este apartado corresponde a la función judicial.

5) GRUPO DE TRABAJO O COMISIONES GUBERNAMENTALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL:

5.1 ¿Ha establecido el gobierno algún grupo de trabajo o alguna comisión para coordinar las actividades públicas referentes a las peores formas de trabajo infantil en general? ¿Ha establecido el gobierno algún órgano de esa índole para concentrarse en alguna de las peores formas de trabajo infantil, (como la trata o la mendicidad)? Si existe alguno de los órganos citados, describa su composición y cualquier actividad emprendida en 2013.

R: Existe el Comité Interministerial para la Erradicación del Trabajo Infantil, conformado por el MCDS, Ministerio de Trabajo, MIES, Consejo de Igualdad Intergeneracional, MINEDUC, MSP, AME, OIT y organizaciones de la sociedad civil, liderado por el Ministerio de Trabajo. En este espacio se coordinan la gestión para la erradicación del trabajo infantil desde la competencia de cada una de las instituciones participantes. Su principal actividad en el 2014, además de la coordinación de los casos, se enfocó en el desarrollo del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil 2014-2017 que está en fase final de aprobación y la puesta en marcha del Sistema único Integrado de Trabajo Infantil (Surti).

En cuanto a los delitos de trata y tráfico, existe el Comité Interministerial para la Atención y Protección a Víctimas de Trata y Tráfico de personas, liderada por el Ministerio del Interior y conformada por Ministerio del Interior, Fiscalía General del Estado, MIES, Ministerio de Justicia, Ministerio del Turismo, entre las principales.

6) POLÍTICAS GUBERNAMENTALES SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

R: El MIES ha definido la Norma Técnica de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Mendicidad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas o privadas que ejecutan este servicio. El modelo de atención para la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes contenido en esta Norma Técnica se basa en la restitución de sus derechos a través de una estrategia integral de intervención, a través de 3 ejes de intervención:

1. Búsqueda activa: Identificación y Abordaje.
2. Unidades de atención: Espacios para desarrollo de actividades lúdicas, formativas, recreativas, que aporten al desarrollo integral de NNA.
3. Acompañamiento Familiar y Comunitario: Inserción Social y Comunitaria, Acompañamiento familiar y Contención y Sensibilización.



7) PROGRAMAS SOCIALES PARA ELIMINAR O PREVENIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

R: En cuanto a la atención realizada en 2014, hay que destacar que el MIES ejecuta servicios de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, en cooperación con Organizaciones de la Sociedad Civil y GAD, a través de la suscripción de convenios, conforme el siguiente detalle:

SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 2014:

ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL			
TIPO DE ORGANIZACIÓN	PRESUPUESTO	COBERTURA	CONVENIOS
GADS	3.446.638,61	14.843	68
ONG	4.449.279,64	15.095	77
RELIGIOSO	725.020,81	2.422	11
TOTAL	8.620.939,06	32.360	156

FUENTE: PROYECTO DE PROTECCION ESPECIAL.
MATRIZ DE CONVENIOS.

RESPUESTA A PREGUNTAS REMITIDAS MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL.

1. *El bono de desarrollo humano ayudó 1.5 millones de familias en el 2013. ¿A cuántas familias benefició durante el año 2014?*

AÑO 2014	BDH	Adultos Mayores	Personas con Discapacidad
ENERO	1.024.661	561.578	127.565
FEBRERO	1.042.216	561.309	137.170
MARZO	1.042.411	566.808	123.289
ABRIL	946.282	561.548	129.982
MAYO	944.755	561.023	122.605
JUNIO	844.741	559.655	123.090
JULIO	734.004	557.562	122.634
AGOSTO	608.016	552.939	119.438
SEPTIEMBRE	465.952	551.164	121.960
OCTUBRE	434.425	549.722	130.845
NOVIEMBRE	445.189	548.696	128.733
DICIEMBRE	444.562	546.819	128.477
TOTAL	8.977.214	6.678.823	1.515.788

Fuente: Dirección de Administración de Datos.



En el 2014 se beneficio a 8.977.214 en BDH

En el 2014 se beneficio a 6.678.823 Adultos Mayores, con pensiones jubilares no contributivas.

En el 2014 se beneficio a 1.515.788 personas, mediante las pensiones por discapacidad

Total de población beneficiada 17.171.825

2. *Indique los avances del programa “PROGRAMA DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD” durante el año 2014.*

En 2014, el Programa de Erradicación de la Mendicidad, atendió a 8.690 personas, con una inversión de 2'391.454,02, mediante la suscripción de 157 convenios: 74 convenios suscritos con Organizaciones de la Sociedad Civil, 72 convenios suscritos con GAD y 11 convenios suscritos con Organizaciones Religiosas. Cabe destacar que los 157 convenios suscritos se firmaron para atender las modalidades de Erradicación del Trabajo Infantil y Erradicación de la Mendicidad, conforme norma técnica vigente en 2014.

El Programa de Erradicación Progresiva de la Mendicidad se focalizó en 16 provincias de intervención: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas y Tungurahua.

En cuanto a la Campaña Da Dignidad, Como información preliminar se puede reportar:

- 1973 Abordajes realizados a personas en: situación de mendicidad, niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo en calle, así como niñas y niños que acompañan a sus padres en las ventas ambulantes.
 - 18 activaciones de los Juglares en los puntos de mayor incidencia de mendicidad en la ciudad de Quito.
 - 71 caravas realizadas a nivel nacional (40 caravanas de la Dignidad en las zonas expulsoras y 31 caravanas realizadas por las Zonales en coordinación con otras instituciones locales)
 - 411 actividades de contención realizadas a nivel nacional
 - 308 agasajos realizados en las comunidades de mayor incidencia de mendicidad
 - 51.417 personas participaron en los eventos de sensibilización
 - 176 Instituciones públicas y privadas apoyaron en la Campaña Da Dignidad.
 - Se recibieron 510 donaciones en los 13 Puntos Da Dignidad que se activaron en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca en los Centros Comerciales y que fueron entregados en las comunidades expulsoras.
3. *El año pasado se reportó que el Gobierno dio comidas gratuitas a 1.6 millones de niños en todo el país, ¿a cuántos niños benefició ese programa durante el 2014?*



R: El Instituto de Provisión de Alimentos a través del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación reporta en su página oficial que en el 2014 se benefició a 2.2 millones de niños y niñas. Para mayor información, dirigirse al Ministerio de Educación o ingresar a su website: <http://educacion.gob.ec/programa-de-alimentacion-escolar/>.

4. *El año pasado se reportó sobre un programa de educación y de monitoreo para la erradicación de trabajo infantil, el Gobierno de España financió ese programa de 2 años. Nos podrían dar más información sobre este proyecto y si este aún sigue en ejecución. El monto que aportó fue de US\$ 1.3 millones.*

R: El MIES no ha suscrito estos convenios, no se cuenta con información al respecto.

5. *El año pasado se reportó sobre el proyecto de erradicación de trabajo infantil en América Latina, el Gobierno de España financió un proyecto de tres años para varios países, incluyendo Ecuador. Nos podrían dar más información sobre este proyecto y si este aún sigue en ejecución. El monto que aportó fue de US\$ 4.5 millones.*

R: El MIES no ha suscrito estos convenios, no se cuenta con información al respecto.

6. *El proyecto de reducción de trabajo infantil a través de la cooperación sur-sur en Ecuador. El año pasado se reportó que el gobierno de Brasil financió un proyecto de 4 años para el intercambio de buenas prácticas para combatir el trabajo infantil a través de la cooperación Sur-Sur. Nos podrían dar más información sobre este proyecto y si este aún sigue en ejecución. El monto que aportó fue de US\$ 700,000.*

R: El MIES no ha suscrito estos convenios, no se cuenta con información al respecto.

7. *El año pasado se reportó que el Gobierno de Brasil financió un proyecto de 4 años para el intercambio de buenas prácticas para combatir el trabajo infantil en Paraguay, Bolivia, Ecuador y Timor del Este. Nos podrían dar más información sobre este proyecto y si este aún sigue en ejecución. El monto que aportó fue de US\$ 2.2 millones.*

8. **R:** El MIES no ha suscrito estos convenios, no se cuenta con información al respecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sofía Zapata, Jenyfer Aguilar, Carmen Navarrete- Técnicas de Protección Especial	Fernanda Moreno, Directora de Servicios de Protección Especial	Leonor Fernández, Subsecretaria de Protección Especial.